

DECRETO N° 528

Uno de los logros más significativos que ha conseguido el actual Directorio de "AFESE"; y, especialmente, los señores Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Armando Pesantes García, Licenciado José Ayala Lasso, Subsecretario General, Licenciado Gustavo Ruales Viel, Doctor Arturo Lecaro Bustamante, Doctor Luis Narváez y Economista Eduardo Cabezas, ha sido la expedición del Decreto N° 528, de 14 de julio del año en curso publicado en el Registro Oficial N° 135, de 22 de julio de este año, por el cual se crea el Personal Auxiliar del Servicio Exterior.

Este Decreto deroga al Artículo 204 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior vigente, que se refiere al Personal Administrativo y señala el plazo de 90 días para que, previo el informe favorable del Ministerio de Finanzas, se establezca el respectivo Reglamento.

Para el efecto, la Comisión encargada de estudiar tal Reglamento, quedó conformada por las siguientes personas: Señor Ernesto Pabón Pabón, quien la preside, señor Guillermo Cedeño, Doctor Francisco Suéscum, señora Olga Moncayo de Pallares y señor Rodrigo Aguas.

De esta manera, una vieja aspiración de todos y cada uno de los funcionarios y empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha llegado a feliz término.

La Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior, consciente del alto grado de comprensión y afán de servicio a la Institución, manifestados por los señores, Doctor Armando Pesantes García, Ministro de Relaciones Exteriores, Lcdo. José Ayala Lasso, Subsecretario General, Lcdo. Gustavo Ruales Viel y Dr. Arturo Lecaro, ex-Director y Director General del Servicio Exterior, respectivamente, Dr. Luis Narváez y Econ. Eduardo Cabezas, en la circular N° 20, de 19 de agosto de 1976, dejó expresa constancia de su agradecimiento a todos ellos por el decidido apoyo prestado para la consecución de tan viejo anhelo.



CONDECORACIONES "AL MERITO" OTORGADAS POR "AFESE"

En una ceremonia que se realizó el jueves 26 de agosto, a las 6:00 de la tarde, en los salones de la Cancillería, la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior Ecuatoriano "AFESE", impuso la Condecoración "Al Mérito" a los señores Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Armando Pesantes García y Subsecretario General, Licenciado José Ayala Lasso, así como se procedió a la entrega de un Pergamino al Director Nacional de Presupuesto, señor Luis Mejía Montesdeoca, quienes trabajaron decididamente para la expedición del Decreto N° 528, que introduce reformas a la Ley Orgánica del Servicio Exterior.

En la aludida ceremonia se entregaron, además, diplomas de agradecimiento y asistencia a los conferencistas y participantes en el Curso de Capacitación Académica sobre Materias de Derecho Internacional, dictado hace poco en la Cancillería.

El programa que se cumplió fue el siguiente:

- 1.- Palabras del Economista Eduardo Cabezas, Coordinador General del Curso sobre Materias de Derecho Internacional.
- 2.- Entrega de Diplomas a los señores conferencistas y a los asistentes al Curso.
- 3.- Palabras del Doctor Enrique Garcés F., Presidente de AFESE.
- 4.- Condecoración a los señores Dr. Armando Pesantes García, Ministro de Relaciones Exteriores y Lcdo. José Ayala Lasso, Subsecretario General de Relaciones Exteriores, y entrega de un Pergamino al señor Luis Mejía Montesdeoca, Director Nacional de Presupuesto.
- 5.- Palabras del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Armando Pesantes

TRANSCRIPCION DEL DECRETO

nº. 528

Reformas a la Ley Orgánica del Servicio Exterior

En el Registro Oficial N° 135 de 22 de julio de 1976, se publicó el Decreto 528 mediante el cual se introducen Reformas a la Ley Orgánica del Servicio Exterior.

El Decreto en mención establece que el personal auxiliar del Servicio Exterior, que labora en los órganos determinados en el Art. 3° al que se refieren las categorías, y que tengan nombramiento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se regirán por esta Ley, el escalafón y los reglamentos correspondientes.

La expedición del aludido Decreto que modifica el Art. 77 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, y que ha sido dictado por el Consejo Supremo de Gobierno, constituye el producto del decidido apoyo prestado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Armando Pesantes García, y los señores Embajador José Ayala Lasso, Subsecretario General, Embajador Gustavo Ruales Viel, Director General de Asuntos Políticos, Embajador Arturo Lecaro Bustamante, Director General del Servicio Exterior, Dr. Luis Narváez Rivadeneira, Director del Departamento de Política Económica Internacional y Econ. Eduardo Cabezas Molina, Director del Departamento de Mercados Comunes e Integración de la Cancillería.

El Decreto N° 528 dispone la incorporación, en calidad de personal auxiliar del Servicio Exterior, a más o menos cien funcionarios que laboran tanto en el Ministerio de Relaciones Exteriores como en las distintas Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, a todos los beneficios que establece la Ley Orgánica del Servicio Exterior.

DECRETO N° 528

REFORMAS A LA LEY ORGANICA DEL SERVICIO EXTERIOR

EL CONSEJO SUPREMO DE GOBIERNO

Considerando:

Que el Art. 41, literal a) de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa exceptúa de la Carrera Administrativa a los servidores amparados por la Ley Orgánica del Servicio Exterior,

Que es indispensable que se armonicen los órganos del Servicio Exterior con las categorías de funcionarios que prestan sus servicios en el mismo,

Que las funciones específicas del Servicio Exterior requieren de personal auxiliar especializado que se sujete en todo a la Ley Orgánica del Servicio Exterior,

En uso de las atribuciones de que se halla investido,

Decreta:

Art. 1° Introdúcense las siguientes reformas a la Ley Orgánica del Servicio Exterior:

1. El Art. 77 comenzará así:

Art. 77.- El Servicio Exterior, al que se refiere el Art. 3° comprende las siguientes categorías de funcionarios: Primera: Embajador; Segunda: Ministro; Tercera: Consejero; Cuarta: Primer Secretario; Quinta: Segundo Secretario; y, Sexta: Tercer Secretario.

2. El Capítulo II del Título X sustituyase por el siguiente:

Del Personal Auxiliar del Servicio Exterior:

Art. 204.- El Personal Auxiliar del Servicio Exterior que labora en los órganos determinados en el Art. 3° con nombramiento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se regirá por esta Ley, el Escalafón y los Reglamentos correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de noventa días, expedirá los Reglamentos y el Escalafón a los que se refiere el Art. 204 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, que se reforma por este Decreto, previo el Informe del Ministerio de Finanzas.

SEGUNDA.- El personal administrativo que actualmente viene laborando en los diferentes órganos del Servicio Exterior continuará desempeñando sus funciones hasta que se dicten los Reglamentos y el Escalafón indicados en la Disposición Transitoria anterior.

Art. 2°.- De la ejecución del presente Decreto, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, se encarga a los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Relaciones Exteriores y de Finanzas.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 14 de julio de 1976.

